

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 235 -2016/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADOR DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN EL SEMINARIO “EL CIUDADANO ANTE LA ADMINISTRACIÓN: CÓMO FOMENTAR EL CUMPLIMIENTO FISCAL”, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Lima, 16 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que mediante carta s/n de fecha 13 de julio de 2016, la Dirección General del Instituto de Estudios Fiscales y el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de España cursan invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT para que dentro del marco del Plan de Transferencia, Intercambio y Gestión de Conocimiento para el Desarrollo de la Cooperación Española en América Latina y el Caribe – INTERCOONECTA de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo – AECID, participe en el Seminario “El Ciudadano ante la Administración: Cómo Fomentar el Cumplimiento Fiscal” a llevarse a cabo en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Estado Plurinacional de Bolivia, del 3 al 6 de octubre de 2016;

Que el objetivo general del evento, consiste en concienciar a las administraciones tributarias latinoamericanas en la importancia de profundizar en los estándares de calidad, eficiencia y servicio público a los ciudadanos y elaborar un Libro Blanco de buenas prácticas en las relaciones de la Administración Tributaria y los ciudadanos;

Que en tal sentido, las buenas prácticas en las relaciones entre la Administración Tributaria y los ciudadanos pueden suponer la implementación de políticas fiscales que mejoren el cumplimiento tributario y ayuden a las Administraciones a una mejor relación con los contribuyentes, lo que en algunos casos puede implicar modificaciones normativas o el establecimiento de objetivos estratégicos dentro de las administraciones tributarias, el rediseño de procesos y la utilización de los recursos humanos y materiales de que disponen dichas organizaciones, de manera más eficiente;

Que el seminario en mención permitirá que la SUNAT realice el análisis de las medidas transaccionales y acuerdos para evitar la conflictividad tributaria, del tema de recursos y reclamaciones frente a los actos tributarios, así como de los programas de regularización tributaria (amnistías tributarias), en los cuales se requiere un adecuado soporte legal al momento de evaluar su implantación en nuestro sistema tributario;

Que siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N° 146-2016-SUNAT/5D0000 de fecha 7 de setiembre de 2016, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento del trabajador Víctor Alberto Zúñiga Morales, Especialista 5 de la División de Dictámenes Tributarios de la Gerencia Jurídico Tributaria de la Intendencia Nacional Jurídica;

Que los gastos por concepto de pasajes que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), serán asumidos por el participante, en tanto que los gastos por el alojamiento y manutención serán cubiertos por los organizadores del evento, no irrogando egreso al Estado;

Que al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del trabajador Víctor Alberto Zúñiga Morales, Especialista 5 de la División de Dictámenes Tributarios de la Gerencia Jurídico Tributaria de la Intendencia Nacional Jurídica, para participar en el Seminario “El Ciudadano ante la Administración: Cómo Fomentar el Cumplimiento Fiscal” a llevarse a cabo en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Estado Plurinacional de Bolivia, del 3 al 6 de octubre de 2016.

Artículo 2°.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), serán asumidos por el trabajador, en tanto que los gastos por el alojamiento y manutención serán cubiertos por los organizadores del evento, no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA
Superintendente Nacional